

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de abril de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Leandro Emanuel Traba, Juan Domingo Núñez Peralta y Silvio Rodolfo Cuenca en la causa Traba, Leandro Emanuel y otros s/ robo triplemente calificado por uso de arma de fuego etc. -causa n° 4389-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace propios, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordantemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Hágase saber y cúmplase.



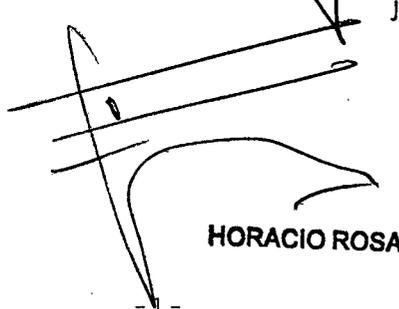
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Leandro Emanuel Traba, Juan Domingo Núñez Peralta y Silvio Rodolfo Cuenca, asistidos por los Dres. Pablo Alfredo Vitale, María Amelia Angerosa de Céspedes y Pablo Leonardo Di Lollo, respectivamente.

Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Cámara del Crimen de la 4ta. Circunscripción de Gualeguay y Juzgado de Instrucción n° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.